

Titulo, esta asi prevenido por la providencia
del Consejo y Dadeses que se ha referido la qual
no se ha alterado para el caso de vacante, por la
provision y esta Superioridad que sin duda ha-
bria omitido lo que ella contiene si se hubiere
hecho expresion de los antecedentes con la verac-
idad y buena fé que corresponde, y no en los
terminos capciosos que lo verifico Torrecilla,
y le hacen acreedor a la condenacion de Carran-
Porramo = Sup.ª a N.ª que haviendo por pre-
sentado los testimonios sentada deservir a la pre-
tension que contiene mi anterior Recurso, mandan-
do Revocar la Provision expedida en veinte y qua-
tro de Mayo ultimo a instancia de D. Juan
Torrecilla el qual no me de ella, o alomenos
que con suspension de sus efectos seme entregue
el expediente para exponer lo que conviene
al Dño. de mi parte en Justicia que pido fexo
lo necesario y para ello sea don.º D.º Juan
Torre y Arcas = Fermine Antonio Lumbrales =
M. P. S. Josef Antonio Diaz en nombre